



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"  
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0269-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 12 de julio de 2024.

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0402-2022-GM-MPP/C, de fecha 19/12/2022; Informe N° 032-2024-MPP/GI/RO-RCS, de fecha 20/05/2024; Informe N° 05-2024-MPP/OSLP/I-JLCJ, de fecha 28/05/2024; Informe N° 0288-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 31/05/2024; Informe N° 1027-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 10/06/2024; Informe N° 363-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 26/06/2024; Opinión Legal N° 510-2024-FELV/MPP, de fecha 04/07/2024, y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

**Que**, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, "son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal". Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece "que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde". Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el **numeral 24) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;**

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0402-2022-GM-MPP/C, de fecha 19 de diciembre de 2022, se APROBÓ el expediente técnico del proyecto denominado: "RENOVACION DE RED PRIMARIA; EN EL (LA), REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, SUB ESTACIONES, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO PUBLICO PARA 18 SECTORES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2557915, con plazo de ejecución de 365 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/ 2,630,758.73 (Dos millones seiscientos treinta setecientos cincuenta y ocho con 73 /100 soles);

**Que**, mediante Informe N° 032-2024-MPP/GI/RO-RCS, de fecha 20/05/2024, el Ing. Rodolfo Cabrera Segundo – Residente de obra, presenta ante el inspector de obra, el expediente de modificación al expediente técnico N° 01 del proyecto "RENOVACION DE RED PRIMARIA; EN EL (LA), REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, SUB ESTACIONES, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO PUBLICO PARA 18 SECTORES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO", por ampliación presupuestal N° 01, por las causales de mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, partidas por ejecutar y actualización de costos (actualización de escala remunerativa), por el monto de S/. 374,728.47 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 47/100), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 3,005,487.20 (Tres Millones Cinco Mil Cuatrocientos Ocho y Siete con 20/100 soles);

**Que**, mediante Informe N° 05-2024-MPP/OSLP/I-JLCJ, de fecha 28/05/2024, el Ing. Jorge Luis Calvo Jara – Inspector de Obra, presenta ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión favorable al expediente de modificación N° 01, por ampliación presupuestal N° 01 del proyecto: "RENOVACION DE RED PRIMARIA; EN EL (LA), REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, SUB ESTACIONES, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO

www.paucartambocusco.gob.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



PUBLICO PARA 18 SECTORES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2557915, por un monto de S/. 374,728.47 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 47/100), presupuesto con el que se garantiza la culminación del proyecto en mención;

**Que**, mediante Informe N° 0288-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 31/05/2024, el Ing. Nicomedes Huacac Puma - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite ante la Gerencia Municipal la opinión favorable al expediente de ampliación presupuestal N° 01 del proyecto: “RENOVACION DE RED PRIMARIA; EN EL (LA), REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, SUB ESTACIONES, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO PUBLICO PARA 18 SECTORES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO”, por el monto de S/. 374,728.47, en consideración a las causales manifestadas por la residencia y supervisión de obra, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio. Expediente que es proveído ante la Gerencia de Infraestructura;

**Que**, mediante Informe N° 1027-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 10/06/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya - Gerente de Infraestructura, luego de la evaluación realizada al expediente presentado, emite opinión favorable a la modificación N° 01 del proyecto “RENOVACION DE RED PRIMARIA; EN EL (LA), REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, SUB ESTACIONES, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO PUBLICO PARA 18 SECTORES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO”, por Ampliación Presupuestal N° 01. Expediente que es remitido ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su informe de disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante Informe N° 363-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 26/06/2024, refiere que el presente no corresponde a una disponibilidad presupuestal, sino a una opinión favorable para la aprobación del expediente modificado, para continuar con la ejecución física del proyecto, por lo que deberá contar con los registros correspondientes en el banco de inversiones por la UE, incorporación en el PMI 2024 y con ello se evaluará la asignación de disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 510-2024-FELV/MPP, de fecha 04/07/2024, el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la ampliación Presupuestal N° 01 en el nivel funcional programático para asignar recursos para la ejecución de la modificación presupuestal por las causales de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, partidas por ejecutar y actualización de costo, por un total S/ 374,728.47 (Trescientos setenta y cuatro mil setecientos veintiocho con 47/100 soles) y el reconocimiento del presupuesto total modificado por el monto de S/ 3,005,487.20 (Tres millones cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 20/100 soles), para el PI: “RENOVACION DE RED PRIMARIA; EN EL(LA), REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, SUB ESTACIONES, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO PUBLICO PARA 18 SECTORES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N°2557915, para la conclusión física de la obra, con cargo a recursos señalados por la oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**Que**, en el presente caso, se tiene que la ejecución financiera del proyecto “RENOVACION DE RED PRIMARIA; EN EL(LA), REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, SUB ESTACIONES, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO PUBLICO PARA 18 SECTORES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO”, ha acumulado un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del presupuesto total, por lo que, no corresponde la aplicación de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”;

**Que**, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por ende, la ampliación presupuestal de obra requiere de la aprobación por el ente resolutorio competente;

**Que**, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

www.paucartambocusco.gob.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"  
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...).
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO", en su numeral 9.5. consigna las modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución, señalando en su literal h) que: "El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Asimismo, el segundo párrafo del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación;

Que, el numeral 9.5.3 de la Directiva citada consigna las modificaciones por ampliación presupuestal de proyectos de inversión, indicando que: La modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de Obras, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, donde textualmente se indica: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Los Adicionales del presupuesto de obra o proyecto solo proceden en los siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (**Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas**).
2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Para la Aprobación de una Ampliación Presupuestal, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario;

Que, por su parte el numeral 9.5.5 de la Directiva citada consigna la modificación por actualización de precios de proyectos de inversión, indicando que esta ampliación presupuestal procede por las siguientes causales:

- ✓ Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico aprobado, en relación a la orden de compra y ordenes de servicio y **variación de la escala remunerativa**. (...)
- ✓ El sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pegasos, fotografías, etc;

Que, del análisis y revisión del presente expediente se tiene que el residente del proyecto, presento la solicitud de modificación al expediente técnico en fecha 20/05/2024, por otro lado, respecto a las causales invocadas en la presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO", asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"  
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



referida, se tiene que estos presupuestos concurren en la presente, siendo así resulta procedente disponer su aprobación correspondiente;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de Modificación N° 01 durante la ejecución física del P.I. "RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA; EN EL (LA), REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, SUB ESTACIONES, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO PUBLICO PARA 18 SECTORES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2557915, por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, por las causales de: mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, partidas por ejecutar y actualización de costos (actualización de escala remunerativa), por el monto de S/. 374,728.47 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 47/100), siendo el presupuesto total modificado de S/. 3,005,487.20 (Tres Millones Cinco Mil Cuatrocientos Ocho y Siete con 20/100 soles) conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN           | EXPEDIENTE TECNICO | ADICIONALES     |                  |            |                       |                        | AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|-----------------------|--------------------|-----------------|------------------|------------|-----------------------|------------------------|-------------------------------|------------------------|
|                       |                    | PARTIDAS NUEVAS | MAYORES METRADOS | DEDUCTIVOS | PARTIDAS POR EJECUTAR | ACTUALIZACIÓN DE COSTO |                               |                        |
| COSTO DIRECTO         | 2,281,260.45       | 434,788.02      | 509,196.13       | 822,362.56 | 15,445.33             |                        | 137,066.92                    | 2,418,327.37           |
| GASTOS GENERALES      | 200,089.38         |                 |                  |            |                       | 183,931.42             | 183,931.42                    | 384,020.80             |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 73,789.99          |                 |                  |            |                       | 53,730.13              | 53,730.13                     | 127,520.12             |
| EXPEDIENTE TECNICO    | 41,400.00          |                 |                  |            |                       |                        | -                             | 41,400.00              |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA   | 34,218.91          |                 |                  |            |                       |                        | -                             | 34,218.91              |
| PRESUPUESTO TOTAL     | 2,630,758.73       | 434,788.02      | 509,196.13       | 822,362.56 | 15,445.33             | 237,661.55             | 374,728.47                    | 3,005,487.20           |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del proyecto "RENOVACION DE RED PRIMARIA; EN EL (LA), REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, SUB ESTACIONES, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO PUBLICO PARA 18 SECTORES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2557915, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, prevea y asigne la disponibilidad presupuestal necesaria para la continuidad de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO", con CUI N° 2559318.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización de la modificación N° 01 durante la ejecución física del proyecto "RENOVACION DE RED PRIMARIA; EN EL (LA), REDES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, SUB ESTACIONES, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO PUBLICO PARA 18 SECTORES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO", por Ampliacion Presupuestal N° 01, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado - Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Alcaldía.  
Gerencia de Infraestructura (Exp)  
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.  
OfiC de Supervisión y Liquidación de Proyectos.  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo.  
DCA/GM/2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

